

-1-

**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE SÓLICITUDES 2013**

Junio 05 de 2013

03:00 p.m.

En la fecha se procede a consolidar los acuerdos a los que se ha llegado en el desarrollo de la **NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2013**, presentado el día 27 de Marzo del año en curso por parte del Sindicato de Trabajadores del Departamento del Quindío "**SINTRADEPARTAMENTAL QUINDIO**", y por el Sindicato de Trabajadores de la Educación **SINTRENAL**, presentada el día 21 de Marzo de 2013, a la señora Gobernadora del Departamento del Quindío, Doctora **SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**, como autoridad pública competente y con fundamento en el Decreto 1092 de 2012.

Los numerales del pliego, se relacionan a continuación con los acuerdos o desacuerdos respectivos, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la entidad territorial y a las disponibilidades presupuestales para las decisiones que representan inversiones o funcionamiento. En ese sentido se numerará como uno (1) lo pactado con SINTRENAL y con el numeral dos (2) lo pactado con SINTRADEPARTAMENTAL.

1. SINTRENAL.

1.1. RECONOCIMIENTO SINDICAL

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda establecer los mecanismos necesarios para hacer efectivo el reconocimiento sindical ante el ente territorial del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "**SINTRENAL**" con personería Jurídica No. 2298 de 1996, signataria del presente pliego de solicitudes.

Los presentes acuerdan efectuar reconocimiento sindical al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL.

1.2. COMODATO

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda dar en comodato al Sindicato de Trabajadores y de Empleados de la Educación "**SINTRENAL**", organización sindical signataria del presente pliego de solicitudes, instalaciones o predios para ser utilizados como sedes sociales para sus afiliados.

Los representantes de las partes, acuerdan facilitar eventualmente un espacio físico como el Salón Bolívar – 4º piso del edificio de la gobernación-; la Sala, "Roberto Henao Buriticá" – 1º piso del edificio de la gobernación; o, un salón en el Centro de convenciones para que SINTRENAL pueda llevar a cabo las reuniones cuando sean requeridas. Autorización que debe ser previamente solicitada por escrito y cumpliendo las condiciones establecidas para el proceso de préstamo.

1.3. FUERO SINDICAL

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda respetar la inamovilidad de los servidores públicos del Sindicato de Empleados Administrativos de la Educación del Departamento del Quindío "**SINTRENAL QUINDIO**" y el fuero sindical en defensa del interés colectivo y la autonomía en el ejercicio de las funciones sindicales. Ambas

*Fecha
Junio 05
2013*

**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES 2013**

Junio 05 de 2013

03:00 p.m.

protecciones se aplicarán en el contexto establecido en la Constitución Política de la República de Colombia. Queda entendido entre las partes que la movilidad de cargo de los servidores públicos amparados por fuero sindical, pertenecientes a "SINTRENAL QUINDIO", se realizará únicamente con la aprobación del respectivo aforado.

Las partes acuerdan otorgar el fuero sindical conforme lo establece la normatividad vigente. "Artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, el Fuero Sindical es la garantía de que gozan algunos de los trabajadores de no ser despedidos, ni desmejorados de sus condiciones de trabajo, ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa o a un municipio distinto, sin justa causa, previamente calificada por el juez de trabajo".

1.4. AUXILIO DESPLAZAMIENTOS.

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda pagar durante la vigencia de la presente convención colectiva marco, con ocasión a la asistencia y participación en eventos como: Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Conferencias y cualquier otro evento de carácter sindical, los gastos de pasaje e inscripción. Por tal motivo, es entendido entre las partes que el mencionado pago se efectuará conforme a la liquidación de tarifas de inscripción y gastos de traslado para los dirigentes sindicales amparados por ésta convención colectiva marco, hasta un máximo de tres (3) participantes del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación del Departamento "SINTRENAL". Igualmente se acuerda entre las partes que el número de participaciones aquí indicadas, no serán acumulables de un ejercicio fiscal a otro. A tal efecto SINTRENAL, notificará al Departamento de Talento Humano, la designación del o de los Directivos que asistirán al evento correspondiente.

Las partes acuerdan otorgar viáticos e inscripción para la capacitación en simposios, talleres, seminarios, congresos y conferencias entre otros mediante un rubro denominado Convención Colectiva, por un total de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para la vigencia 2013, con beneficio para tres (3) participantes de SINTRENAL. Se anexa disponibilidad presupuestal.

1.5. PERMISO SINDICAL.

La Administración Pública Departamental del Quindío concederá permisos remunerados permanentes, para cumplir actividades sindicales para el período al que fueron electos atendiendo las solicitudes de SINTRENAL, a tres (3) miembros principales o suplentes de la Junta Directiva como organización sindical signataria del presente pliego de solicitudes. La coordinación oficializará a la Procuraduría General de la República y Asuntos Colectivos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, los datos de identidad y de inscripción de los directivos beneficiarios del permiso de SINTRENAL, los servidores públicos beneficiarios del permiso sindical, serán considerados en servicio activo en los términos de la Ley.

Las partes acuerdan otorgar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de la gestión en beneficio de SINTRENAL, a tres (3) miembros principales o suplentes de la junta directiva, previa la solicitud escrita, describiendo la finalidad y la

ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES 2013

Junio 05 de 2013

03:00 p.m.

duración que en todo caso, no podrá ser permanente. La solicitud deberá estar acompañada de los soportes pertinentes, en que se evidencie los beneficios para la organización sindical.

1.6. AUXILIO SINDICAL

Administración Departamental del Quindío a la firma del presente pliego de solicitudes entregará a SINTRENAL Seccional Quindío la suma \$ 60.000= (sesenta mil) pesos per cápita por afiliado, y por una sola vez al año, pagadero dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente pliego de solicitudes.

Las partes consideran que NO es procedente asignar la suma \$ 60.000= (sesenta mil) pesos per cápita por afiliado y por una sola vez al año, por cuanto que en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, se establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

2.1. POLÍTICA SALARIAL. AJUSTE SALARIAL

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda ajustar a partir del primero (1º) de enero de dos mil trece (2013), los sueldos de los servidores públicos tomando como referencia la fijación de topes máximos del decreto nacional por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales; el cual se materializará actualizando la escala general de sueldos, siguiendo para ello lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, relativo al sistema de remuneraciones. Las partes acuerdan que hasta tanto entre en vigencia la nueva escala general de sueldos de la Administración Pública Nacional, a los efectos de aplicar el salario mínimo nacional, la Administración Pública Departamental del Quindío continuará pagando las diferencias existentes contra la escala vigente a través de la figura de los ajustes al salario mínimo nacional. La actualización de la escala salarial conforme al inciso anterior, se realizará concertadamente dentro de los treinta días siguientes a la firma del pliego de solicitudes.

Las partes acuerdan efectuar el ajuste salarial para la vigencia 2013, con base en el porcentaje máximo determinado en el Decreto 1015 del 21 de mayo de 2013, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, “Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la rama ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional...”, el cual para la presente vigencia es de 3.44%. Es de anotar que ya fue reconocido un incremento del 2.44% correspondiente al IPC 2012. Lo que significa que falta por ajustar el incremento del 1% para el 2013, que en todo caso no podrá ser superior al porcentaje que ya definió el DAFP del 3.44% para la vigencia 2013.

2.2. POLÍTICA SOCIAL. HOMOLOGACIÓN Y NIVELACIÓN SALARIAL.

**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES 2013**

Junio 05 de 2013

03:00 p.m.

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda revisar y ajustar el estudio de homologación reconocido a los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío. Dicho ajuste se realizará teniendo como fundamento el Concepto Consejo de Estado del 9 de diciembre de 2004, Directiva Ministerial 010 del 30 de junio de 2005 Ministerio de Educación Nacional con sus respectivos ajustes.

Los presentes acuerdan que No procede esta solicitud, por cuanto el Gobierno Departamental no tiene competencia para decidir en materia prestacional acerca del personal administrativo del sector educativo.

2.3. POLÍTICA SOCIAL: HORAS EXTRAS:

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda No suprimir las horas extras de los Funcionarios que hace funciones de celaduría en las Instituciones Educativas del Departamento y al mismo tiempo revisar y ajustar la liquidación de horas extras-recargos nocturnos-dominicales y festivos; que se viene haciendo con el personal que tiene derecho a esta prestación, y que no es reportado a la Secretaria de Educación, haciendo la re liquidación y pago de lo que hiciere falta, dentro de los dos meses siguientes a la firma del pliego de solicitudes, en el marco de lo preceptuado en el Decreto 1042 de 1978.

Los presentes acuerdan que el Gobierno Departamental efectúa el pago de horas extras cuando hay lugar a ello; sin embargo se expedirá una circular en la que se comuniqué el procedimiento de reporte de horas extras de manera oportuna y clara. Solicitud que es acogida y aceptada por la mesa de negociación en pleno.

2.4. POLÍTICA SOCIAL: DOTACIONES

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda reconocer a todos los servidores públicos, que devenguen menos de dos salarios mínimos, tres dotaciones al año, teniendo en cuenta las variaciones del mercado. Para lo cual se integrará una Comisión con la participación de la organización sindical para efectos de finiquitar el proceso de la dotación en cuanto a la calidad, cantidad y, valor y fecha de entrega. Es de aclarar que la dotación debe ser hasta veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes, según la Resolución 13861 del 10 de octubre de 1990 Ministerio de Educación Nacional.

La Secretaría de Educación Departamental informa que se contrató el suministro de tres (3) dotaciones para la vigencia 2013, para los funcionarios que devengan hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes. También expresa que la Dirección de Talento Humano y Recursos Físicos con la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, hará el seguimiento de la entrega física de las dotaciones, previa la programación de la entrega de las mismas, con el fin de garantizar el recibo a satisfacción en términos de calidad, oportunidad y buen trato por parte de los proveedores a los funcionarios que tienen derecho a las dotaciones.

**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES 2013**

Junio 05 de 2013

03:00 p.m.

consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, conforme lo establece la ley 1280 de 2009, con la presentación de los documentos pertinentes que así lo evidencien.

2.8. POLÍTICA SOCIAL: CONTRIBUCIÓN O AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO.

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda realizar un (1) pago único por valor de un salario mínimo mensual legal vigente, sin incidencia salarial, a los servidores públicos amparados por este pliego de solicitudes; servidor público de cuya unión matrimonial o marital de hecho le nazca hijo(s). Dicha contribución deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud de parte interesada ante la respectiva oficina de Fortalecimiento Institucional correspondiente, la cual deberá ir acompañada del correspondiente Registro Civil de nacimiento. Queda entendido entre las partes, en caso de que ambos cónyuges o compañeros permanentes sean beneficiarios de ésta pliego de solicitudes, el beneficio será pagado a la madre. La Administración Pública Departamental del Quindío conviene en entregar ésta misma cantidad por cada hijo nacido, en caso de tratarse de partos múltiples.

Las partes establecen que esta solicitud no es procedente por cuanto que el Gobierno Departamental no tiene la competencia para autorizar contribuciones o ayudas por nacimiento de hijos; adicionalmente no cuenta con presupuesto para cubrir esta solicitud.

2.9. POLÍTICA SOCIAL: BONO ESTUDIANTIL.

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda pagar una (1) beca estudiantil correspondiente al treinta por ciento (30%) del sueldo a los servidores públicos amparados por este pliego de solicitudes, que realicen estudios universitarios y que acredite registro en universidad o escuela superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con la presentación de la constancia de la institución competente ante el Departamento de Talento Humano en el marco del Decreto 461 de 2005.

Los integrantes de la mesa de negociación establecen que esta solicitud no es viable por cuanto que no se cuentan con los recursos para financiarla y tampoco se tiene rubro presupuestal que así lo reconozca.

2.10. POLÍTICA SOCIAL: RETROACTIVIDAD O INTERESES A LAS CESANTÍAS.

La Administración Pública Departamental del Quindío, acuerda revisar la vinculación de cada uno de los servidores públicos que tienen derecho y que pertenecen a estos regímenes "Retroactividad o Intereses a las Cesantías" apropiando los respectivos recursos, para el pago oportuno de estas prestaciones.

Las partes manifiestan que el Gobierno Departamental cumple cabalmente con el pago de cesantías e intereses a las cesantías. Sin embargo la Secretaría Administrativa programará una reunión con los funcionarios que tienen sus cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro, con el fin de informar las razones para la no cancelación de intereses a las cesantías.

**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES 2013**
Junio 05 de 2013
03:00 p.m.

3.1. CARRERA ADMINISTRATIVA. PARTICIPACIÓN

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda adoptar medidas tendientes a convocar, socializar e informar sobre el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la comisión de Personal a todos los funcionarios de Carrera Administrativa de las Instituciones Educativas del Departamento.

Frente a esta solicitud el Director de la Oficina Privada, manifiesta que las convocatorias para elección de COPASO, Comisión de Personal y Comité de Convivencia; fueron divulgadas a todo el personal de la Gobernación sin exclusiones de ningún tipo y la vigencia de dichos comités se encuentra hasta el año 2014. Para futuras convocatorias se acuerda que se enviará copia de las mismas a SINTRENAL.

3.2. CARRERA ADMINISTRATIVA. REVISIÓN DE CARGOS.

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda a través de sus órganos y entes, hacer una revisión de la actual planta de cargos, para adecuarla en lo referente a la reclasificación de cargos y grados, informando el resultado del mismo a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, sobre dicha modificación. La comisión de seguimiento del presente pliego de solicitudes velará por el cumplimiento de la presente cláusula.

Frente a esta solicitud, la Secretaria de Educación manifiesta que es competencia del Ministerio de Educación la revisión y aprobación de cargos; además la revisión de cargos está sujeta a las estadísticas poblacionales de estudiantes, estudio que se realiza anualmente y permite ajustes a la planta. Situación comprendida y aceptada por los presentes en la negociación.

3.3. CARRERA ADMINISTRATIVA. MANUAL DE FUNCIONES

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda a través de sus órganos y entes, establecer y nombrar un comité idóneo y con facultades para reformar, actualizar el manual específico de funciones requisitos y competencias con sus respectivas equivalencias, lo cual debe hacerse previamente a la convocatoria de los nuevos concursos para proveer los cargos de carrera. La comisión de seguimiento del presente pliego de solicitudes velará por el cumplimiento de la presente cláusula.

La Secretaria de Educación informa que el Gobierno Departamental no tiene competencia para acceder a esta solicitud. La competencia es exclusiva del Ministerio de Educación. De manera particular Departamento del Quindío corresponde a la tipología.

3.4. CARRERA ADMINISTRATIVA. ENCARGO

La Administración Pública Departamental del Quindío, acuerda velar para que se respete y se de, el derecho preferencial de encargo a los servidores públicos de carrera, que

**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES 2013**

Junio 05 de 2013

03:00 p.m.

cumplan con los requisitos. La Comisión de Seguimiento de este pliego de solicitudes verificará en sus reuniones el cumplimiento de este punto.

La Secretaria de Educación informa que en virtud del proceso de reestructuración del año 2012, en la actualidad esta dependencia tiene 28 encargos y una comisión, como resultado de la condición preferencial por el personal de carrera administrativa. Asignación dada, previo cumplimiento de la verificación de requisitos. Sin embargo, se acuerda por unanimidad, que dicha dinámica se mantendrá al momento en que resulten vacancias definitivas.

3.5. CARRERA ADMINISTRATIVA. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

La administración pública Departamental del Quindío acuerda adoptar, acoger y dar estricto cumplimiento y aplicación a lo enunciado a través de la circular conjunta emitida por el Ministerio de Trabajo y Dirección del departamento administrativo de la función pública; en cuanto es indispensable motivar los actos administrativo que contengan la declaratoria de insubsistencia de un nombramiento provisional a un funcionario del sector publico teniendo en cuenta las razones expresas contemplada por la corte institucional en sentencia proferida por dicha cooperación para tales efectos y que a su vez ha ratificado en varios de sus pronunciamientos asumiendo una posición garantista de legitimidad e imparcialidad legal y constitucional.

En consenso la mesa de negociación acuerdan que a cada caso se le dará el tratamiento que en derecho deba aplicarse.

3.6. CARRERA ADMINISTRATIVA. OFERTA PÚBLICA DEL EMPLEO.

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda dar cumplimiento al deber legal de realizar las ofertas públicas de empleo como imperativo inmediato y requisito previo esencial para iniciar el trámite de autorización de nombramientos provisionales. Una vez se suscriba el presente Pliego de Solicitudes la Administración Pública Departamental del Quindío deberá presentar el inventario de los cargos que se encuentren en vacancia definitiva a la CNSC y solicitará la convocatoria del concurso respectivo para proveer dichas vacantes.

Por unanimidad, la mesa de negociadora acuerda que el Gobierno Departamental actuará conforme a la normatividad vigente.

3.7. CARRERA ADMINISTRATIVA. AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda dar cumplimiento a la Sentencia 614 del 2005, de la Corte Constitucional, realizando Estudios Técnicos sobre las cargas laborales de los funcionarios de la Secretaria de Educación, para garantizar el mejoramiento de estructura organizacional. El proyecto deberá presentarse con fecha de corte a 30 de septiembre, a la Honorable Asamblea Departamental del Quindío antes

**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES 2013**

Junio 05 de 2013

03:00 p.m.

del último periodo de secciones del año 2013, con el fin de acabar con la tercerización e intermediación laboral.

La mesa de negociación reconoce y acepta que esta solicitud no le compete al Gobierno Departamental, en tal sentido no es procedente.

3.8. CARRERA ADMINISTRATIVA. CAPACITACIÓN

La Administración Pública Departamental del Quindío, acuerda a través de sus órganos y entes establecer programas de inducción y reinducción para todos los servidores Públicos de su Administración. La Comisión de Personal conformará y socializará con todos los servidores Públicos el Plan Anual de Capacitaciones.

El Gobierno Departamental informa que ya se tiene un plan de capacitaciones para la vigencia 2013, en el que se incluyó a todo el personal de la Secretaria de Educación. De este proceso se tienen las evidencias. Sin embargo, queda el compromiso de que la Secretaria Administrativa ampliará los medios de difusión e información mejorando la comunicación, aprovechando la voluntad y disposición de SINTRENAL para ampliar la cobertura de la información y por su puesto de participación

4.1. BIENESTAR SOCIAL. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda establecer por medio de sus órganos conjuntamente con el Sindicato de Trabajadores y de Empleados de la Educación "SINTRENAL" signataria del presente pliego de solicitudes, los mecanismos necesarios que permitan la celebración de convenios interinstitucionales para facilitar actividades orientadas al desarrollo integral de los servidores públicos en las áreas educativas, deportivas, turísticas, culturales, sociales y recreativas.

El Gobierno Departamental programará y promoverá jornadas de salud, deportivas y recreativas apoyadas con entidades como Cosmitet, Indeportes y Caja de Compensación Comfenalco, entre otras, tal como está programado en el Plan de Bienestar Laboral.

En relación a lo turístico y a la salud pública no es procedente ningún acuerdo para la Gobernación del Quindío.

4.2. BIENESTAR SOCIAL. DÍA DEL ADMINISTRATIVO

La administración pública departamental del Quindío acuerda institucionalizar el día del funcionario administrativo de las instituciones educativas del departamento del quindío, el último viernes del mes de octubre de cada año; al mismo tiempo ajustar dentro del presupuesto los recursos necesario para la celebración de este evento.

Los presentes acuerdan que no es procedente esta solicitud, en atención al artículo 12 del decreto 2445 de 1998. Sin embargo se desarrollarán actividades donde se exalte uno o algunos funcionarios administrativos.

**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES 2013**

Junio 05 de 2013

03:00 p.m.

4.3. BIENESTAR SOCIAL. CELEBRACIÓN DÍA DE LA SECRETARÍA, DÍA DE LA MUJER, DÍA DE LA MADRE, DÍA DEL PADRE.

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda realizar, a través de su oficina de Talento Humano un reconocimiento a los servidores públicos con ocasión al día de la Secretaria, día de la Mujer, día de la Madre y día del Padre, según el caso. Los representantes del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" signataria del presente pliego de solicitudes, será informado de todos los preparativos correspondientes a estos reconocimientos.

Los presentes acuerdan que esta solicitud no es procedente en atención al artículo 12 del Decreto 2445 de 1998; adicionalmente el Departamento no cuenta con presupuesto para atender celebraciones.

4.4. BIENESTAR SOCIAL. PLAN DE VIVIENDA.

La administración pública Departamental del Quindío acuerda revisar el déficit habitacional, de los servidores públicos Administrativos pertenecientes a la planta de personal de educación y afiliados al sindicato único de trabajadores y empleados de la educación "SINTRENAL" signataria del presente pliego de solicitudes, teniendo en cuenta las políticas públicas de vivienda que otorga el estado Colombiano, y a través de sus planes de desarrollo proveer subsidio de vivienda del 10% del valor del inmueble a adquirir por parte del funcionario público, padre o madre cabeza de familia para que acceda de manera perentoria a esta necesidad básica y derecho legal del núcleo de la sociedad.

El Gobierno Departamental promoverá con otras entidades públicas o privadas la socialización e información oportuna de programas de vivienda de fácil acceso para los administrativos. Respecto a la entrega de subsidios del 10% del valor del inmueble. Esta solicitud no es procedente, por cuanto no se cuenta con los recursos para tal fin.

4.5. BIENESTAR SOCIAL. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Administración Pública Departamental del Quindío acuerda a partir del depósito legal del presente pliego de solicitudes, socializar e informar y velar, para que se dé cumplimiento a la ley en lo referente a la creación de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional, los vigías de la Salud. Estos comités velarán porque en todos los ambientes de trabajo de las distintas dependencias existan las condiciones mínimas de saneamiento, higiene y seguridad industrial y salud ocupacional, acorde con lo dispuesto en la Ley orgánica de prevención y condiciones del medio ambiente de trabajo y demás normas que rigen la materia.

La Administración Pública, atenderá las recomendaciones de dichos comités para el mantenimiento o acondicionamiento progresivo de las distintas Áreas de trabajo. La

**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES 2013**

Junio 05 de 2013

03:00 p.m.

correcta ejecución de ésta cláusula será supervisada por la Comisión de Seguimiento de la Organización Sindical. Así mismo, las partes asumen la corresponsabilidad para el mantenimiento de las condiciones y ambientes de trabajo referidos en la presente cláusula.

El Gobierno Departamental expedirá el acto administrativo de creación del COPASO, estableciendo las funciones para sus integrantes, garantizando las reuniones mensuales en beneficio de los funcionarios en general, también se compromete a que haya participación en las reuniones de funcionarios de talento humano y de Personal de la Secretaría de Educación.

5.1. ASPECTOS VARIOS. JUNTA DE CONCILIACIÓN

Las partes convienen en establecer en la Administración Pública Departamental del Quindío una junta de conciliación que explore medios alternativos de solución de conflictos, tanto individuales como colectivos. Esta junta estará conformada por un miembro principal y su respectivo suplente designado por la Gobernadora o la persona que mediante acto administrativo delegue, para su conformación; un representante por la organización sindical "SINTRENAL" y su respectivo suplente, y el jefe de la respectiva oficina de Talento Humano, quien actuará como coordinador de la misma.

Se evidenció que la Gobernación del Quindío cuenta con el comité de prevención, seguimiento y corrección al acoso laboral, creado mediante Resolución No. 461 del 2 de mayo de 2012. Por tanto no es procedente crear una junta para tal fin ni tampoco otro comité.

**5.2. ASPECTOS VARIOS. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION
COLECTIVA**

Las partes convienen en conformar dentro de los dos meses siguientes al depósito del presente pliego de solicitudes, una comisión de seguimiento de los acuerdos aquí alcanzados, la cual será integrada en forma paritaria por cuatro integrantes, los representantes del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación del Departamento del Quindío "SINTRENAL", serán designados por la Junta Directa. El objeto será el de supervisar la correcta aplicación y el cumplimiento de los compromisos asumidos. Esta comisión se reunirá cada dos meses y deberá producir un informe de su actuación.

El Gobierno Departamental sustentó que no es procedente conformar una comisión de seguimiento, por cuanto todos y cada uno de los integrantes de la mesa de negociación son responsables de vigilar el estricto cumplimiento de los acuerdos aquí obtenidos, a lo que todos los presentes estuvieron de acuerdo.

-12-
**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES 2013**

Junio 05 de 2013

03:00 p.m.

5.3. ASPECTOS VARIOS. VIGENCIA DE LA CONVENCION.

Las partes acuerdan que el presente pliego de solicitudes tendrá una duración o vigencia de un (1) año, contados a partir del 1º de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013. El Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" a partir del 2º semestre de 2013, podrá presentar el nuevo proyecto de pliego de solicitudes ante la administración Departamental del Quindío y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Colectivos.

Las partes acuerdan que los compromisos aquí obtenidos tendrán una vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, en los términos descritos en cada punto.

5.4. VARIOS. DERECHOS DE NEGOCIACIÓN

La administración del Departamento del Quindío acuerda reconocer a SINTRENAL Quindío o a otro nombre que en el futuro adopte, como único sindicato representativo de los servidores públicos administrativos al servicio de la educación, mientras esta mantenga la mayoría su representatividad de acuerdo a la ley.

Frente a esta solicitud el Gobierno Departamental argumenta que no es procedente por cuanto a futuro no se puede garantizar que SINTRENAL sea el único sindicato del personal administrativo de la Secretaría de Educación.

A continuación la negociación del pliego de solicitudes de SINTRADEPARTAMENTAL con las conclusiones de la negociación.

1. NIVELACIÓN Y AJUSTE SALARIAL

La señora Gobernadora del Departamento del Quindío, SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO en ejercicio de su competencia Constitucional y Legal, expedirá acto administrativo en la que se adopten medidas para superar la disfunción de los empleados públicos, que nominal o formalmente han figurado o figuran en empleo de nivel inferior, pero que en la realidad han ejercido o ejercen funciones de empleo de nivel superior, a fin de que se les compense económicamente, se les certifique el cumplimiento real de esas funciones para efectos de experiencia, y además se les ubique en planta conforme a sus requisitos y a lo mencionado anteriormente.

En este orden de ideas, de acuerdo al Decreto 2539 de 2005 que establece las "competencias laborales generales para los empleados públicos" y acorde con ley 909 de 2004 y Decreto 840 de 2012, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"; se hace pertinente realizar la nivelación salarial, especialmente en el nivel asistencial, nivel que se encuentra así.

NIVEL ASISTENCIAL	GRADO	SALARIO
Auxiliares de Servicios Generales (ASG)	2	\$ 879.000

**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES 2013
Junio 05 de 2013
03:00 p.m.**

Auxiliares de Servicios Generales (ASG)	3	\$ 935.000
Auxiliares Administrativos (AA)	4	\$ 1.190.000
Auxiliares Administrativos (AA)	5	\$ 1.559.000
Técnico	3	\$ 1.973.000

La escala salarial de cada uno de los cargos presentados inicialmente, fue ajustada con base en el incremento salarial, conforme al Decreto No. 1029 del 21 de Mayo de 2013, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la siguiente manera:

NIVEL ASISTENCIAL	GRADO	SALARIO
Auxiliares de Servicios Generales (ASG)	2	\$ 888.000
Auxiliares de Servicios Generales (ASG)	3	\$ 944.000
Auxiliares Administrativos (AA)	4	\$ 1.202.000
Auxiliares Administrativos (AA)	5	\$ 1.575.000
Técnico	3	\$ 1.993.000

Respecto a este punto, acordamos no solicitar reajustes en el nivel técnico ni profesional en la presente negociación. Se da prioridad al nivel asistencial. En el año 2014 se harán nuevas solicitudes. Con este acuerdo de reajuste, el Gobierno Departamental se compromete a presentar y justificar ante la Asamblea Departamental del Quindío, el proyecto de ordenanza respectivo durante el mes de julio de 2013, para el reajuste de la escala salarial para los grados 02, 03 y 04, a partir del 01 de octubre de 2013, máxime cuando la Constitución Política, ha señalado que esto es competencia exclusiva de la duma departamental, de conformidad con las siguientes escalas:

NIVEL ASISTENCIAL	GRADO	SALARIO
Auxiliares de Servicios Generales (ASG)	2	\$ 1.000.000
Auxiliares de Servicios Generales (ASG)	3	\$ 1.100.000
Auxiliares Administrativos ; Conductores; y, Auxiliares de la Salud	4	\$ 1.400.000

Para el grado 05 del Nivel Asistencial, y luego de los análisis presupuestales conjuntamente con la Secretaría de Educación, suministrando como resultado la no viabilidad de la propuesta para este grado, puesto que suman en total 104 cargos, donde los grados 05 de la planta de la Gobernación al ajustarse salarialmente, quedarían por encima salarialmente del grado 6 de la Secretaria de Educación, provocando una inconsistencia entre grados, situación que la secretaria de Educación corregirá presentando a la honorable Asamblea Departamental, durante las sesiones del mes de octubre para implementarse una nueva escala salarial para este grado, a partir del 01 de Enero de 2014.

ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES 2013

Junio 05 de 2013

03:00 p.m.

2. CARRERA ADMINISTRATIVA.

La señora Gobernadora del Departamento del Quindío, SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO en ejercicio de su competencia Constitucional y Legal:

Expedirá acto administrativo con copia a la Procuraduría Regional del Quindío, Contraloría General del Departamento, Comisión de Personal de la Gobernación del Quindío y Comisión Nacional del Servicio Civil, para los siguientes aspectos: a) Respeto al derecho preferencial a encargos de los empleados inscritos en carrera administrativa, ocupando los cargos en los grados superiores con el personal anteriormente mencionado, y las vacantes debido a esta situación ocuparlos con el personal idóneo no inscrito en carrera. Lo anterior ampliando su cobertura en los entes descentralizados de la Gobernación del Quindío.

Los delegados de la Gobernación del Quindío y los representantes legales del sindicato asumen en todos sus términos la Circular 005 del 23 de Julio de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil. "Instrucciones en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria"; implementando el procedimiento código P-SAD-21 " Plan Anual de Recursos Humanos y Vacantes".

3. CONTINUADA CAPACITACIÓN.

La señora Gobernadora del Departamento del Quindío, SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO en ejercicio de su competencia Constitucional y Legal, expedirá acto administrativo para visibilizar el Plan de Capacitación Institucional (Publicación, Divulgación) y presupuestos de los planes de incentivos, bienestar social, capacitaciones, jornadas técnicas de actualización y reentrenamiento en labores afines a los cargos desempeñados, con el fin de que los empleados de carrera administrativa estén permanentemente competentes para los nuevos desafíos laborales que la administración Departamental debe enfrentar; apoyándose con los aportes e infraestructura operativa de las entidades del orden nacional, (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Min-Ambiente; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Min-Vivienda; Ministerio de Hacienda y Crédito Público Min-Hacienda; Departamento Nacional de Planeación -DNP; Min-interior, Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE; Superintendencia de Servicios Públicos-SSPD; Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC; Federación Nacional de Cafeteros -FENACAFE; Consejo Nacional de Planeación -CNP; Sistema Nacional de Planeación -SNP; igualmente con organismos internacionales) quienes son los encargados de ofrecer las orientaciones técnicas para los temas específicos a cada secretaría con base en las dimensiones del desarrollo social, ambiental, económico e institucional. *SINTRADEPARTAMENTALQUINDIO*", tendrá incidencia directa sobre lo anteriormente planteado.

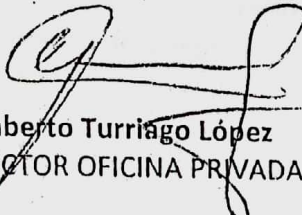
**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES 2013
Junio 05 de 2013
03:00 p.m.**


Lo anterior, son propósitos de un buen gobierno y la Gobernación del Quindío, debe realizar acciones continuas para que sus funcionarios incrementen todo su capital humano y logren el bienestar social para todos los Quindianos, originados en las metas del plan de desarrollo "*Gobierno Firme por un Quindío más humano*".


Por común acuerdo entre las partes, se determinó cumplir con la Publicación y Divulgación del Plan de Capacitación Institucional y presupuestos de los planes de incentivos, bienestar social, capacitaciones, jornadas técnicas de actualización y reentrenamiento en labores afines a los cargos desempeñados:

En constancia se firma a los cinco (5) días del mes de Junio de dos mil trece (2013), en la Secretaría de Educación Departamental.


**NEGOCIADORES EN REPRESENTACIÓN DE LA
GOBERNACIÓN DEL QUINDIO**

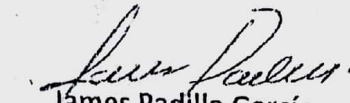

Humberto Turriago López
DIRECTOR OFICINA PRIVADA


Gloria Inés Gutiérrez Botero
SECRETARIA DEL INTERIOR


María Aleyda Roa Espinosa
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

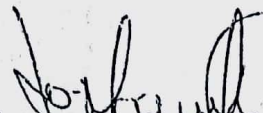

María Victoria Fernández Garzón
SECRETARIA DE EDUCACIÓN


Germán Alonso Gómez Castrillón
DIRECTOR TALENTO HUMANO
Y RECURSOS FÍSICOS


James Padilla García
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**NEGOCIADORES EN REPRESENTACIÓN DE
SINTRADEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDIO**


Ana Patricia Díaz Latorre



Johan Manuel Guevara A

**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN DEL
PLIEGO DE SOLICITUDES 2013**

Junio 05 de 2013

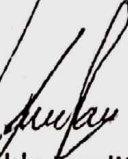
03:00 p.m.


Decio Castro Granados


César Augusto Gutiérrez R

**NEGOCIADORES EN REPRESENTACIÓN DE SINTRENAL DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

María Teresa Vanegas


Juan Pablo Fandiño

NOTA: En atención al numeral 5 del Artículo 7º Decreto 1092 de 2012 "Cierre de la negociación"; hacen parte integral de la presente negociación, los argumentos expuestos por cada una de las partes, los cuales están contenidos en las actas del proceso de negociación del pliego de solicitudes 2013; las mismas se adjuntan.



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 000889 DE 20 20 JUN 2013

Por medio de la cual se adopta el acuerdo adoptado por la mesa de negociación sindical del Departamento del Quindío

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por decreto 1092 de 2012, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

A. Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1092 de 2012, los Sindicatos SINTRADEPARTAMENTAL y SINTRENAL, radicaron en término oportuno el pliego de peticiones para la negociación colectiva, delegando 4 personas el primero y 2 personas el segundo, para asistir a las mesas de negociación.

B. Que teniendo en cuenta la disposición del Decreto en cita, la administración Departamental procedió a designar a sus representantes para la mesa de negociación, en un número total de seis (6), es decir, en igual número que el de las asociaciones sindicales.

C. Que una vez instaladas las mesas de negociación, y existiendo dos pliegos de peticiones, pero siendo obligatoria una sola y única negociación, se procedió por parte de los negociadores a estudiar la viabilidad de cada uno de los acuerdos, durante diversas fechas de negociación, y siempre respetando los términos establecidos en el decreto reglamentario bajo estudio.

D. Que el día 5 de junio de 2013, se llevó a cabo la última sesión de la negociación de las peticiones sindicales, condensándose allí los acuerdos existentes frente a los puntos correspondientes de los pliegos de peticiones elevados por las dos organizaciones sindicales.

Que dichos acuerdos se encuentran respaldados en análisis legislativo y presupuestal, y los mismos se hallan en el marco de la ley.

Que por lo expuesto la Gobernadora del Departamento del Quindío,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar los acuerdos alcanzados por la mesa de negociación colectiva, en el sentido señalado en el acta final de fecha 5 de junio de 2013, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

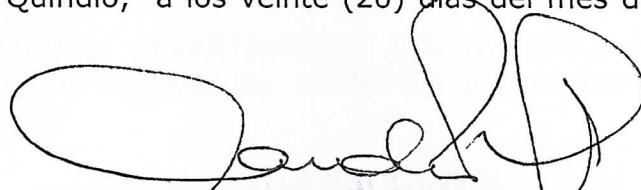
ARTÍCULO SEGUNDO. Allegar copia del presente acto, acompañado de las actas donde constan las negociaciones, al Ministerio de Trabajo Seccional Quindío, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Los acuerdos alcanzados tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil trece (2013).



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del Quindío

20 JUN 2013

Proyecto: Andrés Mauricio Quiceno Arellano
Asesor del Despacho

Revisó: Humberto Turriago López
Director Oficina Privada